LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79.641.939** de Bogotá, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato:	Contrato No. CO1.PCCNTR. 5452978 del 13 de octubre de 2023.
Objeto:	Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes del área de recursos humanos, en programas de formación titulada y/o complementaria en la modalidad presencial, en el Centro de formación profesional agroempresarial y minero.
Plazo:	Un (01) mes y veintiocho (28) días.
Inicio de Ejecución:	13/10/2023.
Término de ejecución:	15/12/2023. ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION
Valor:	OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($8.712.104) COP.
Obligaciones Específicas del Contrato:	1.Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en el programa de formación Titulada año 2023 para el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades

requeridas. 2.El contratista tendrá el rol de instructor SENA de orientar formación profesional integral y participar en proyectos de investigación aplicada. 3.Realizar actividades de formación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los aprendices. 4.Diseñar y aplicar las acciones de formación, guías de aprendizaje, e instrumentos de evaluación con técnicas didácticas activas para garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, según formatos establecidos. 5.Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 6.Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 7. Realizar el registro de las acciones formativas en Sofía. 8.El instructor contratista que no cuente con la certificación vigente de la norma de competencia "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO 240201056" deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a Agosto 30 de 2023. 9.Los instructores que se requieran en proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico,

deberán además contar con el perfil exigido en el diseño curricular, estar registrado en el GrupLAC de COLCIENCIAS. 10.Participar en el proceso de autoevaluación y registro calificado de los programas que imparte el Centro de Formación profesional Agroempresarial y Minero. 11. Cumplir con los protocolos establecidos por la entidad para efectos de mitigación y prevención del Covid-19. 12. Participar en la estructuración y/o evaluación de los procesos de bienes y servicios que guarden relación con su idoneidad, experiencia y objeto contractual. 13. Brindar apoyo técnico de acuerdo con su idoneidad y experiencia a la supervisión técnica de contratos de bienes y servicios que sean requeridos eventualmente. 14.Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Fecha: 2023.11.28 15:29:53 -05'00'

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Subdirectora (E) del Centro
Agroempresarial y Minero

Elaboro: José Luis Romero Buelvas - Apoyo contratación.
Reviso: Eusebio Valderrama Manco - Profesio
nal de Apoyo a Contratación.

ANTIOQUIA

LA SUBDIRECTORA (E) DEL
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL
SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el señor BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.939 de Bogotá, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. del Contrato:	*004776 del 23 de Septiembre de 2014.*
Objeto:	*Instructor de la lìnea de aprendizaje de gestiòn administrativa y tecnologìas de la informaciòn orientado por el centro tecnològico del mobiliario.*
Fecha de Inicio:	*veinticinco (25) de Septiembre de dos mil catorce (2014).*
Término de Ejecución:	*El término inicial pactado fue de "dos (2) Meses y veintidos (22) Días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 13 de diciembre de 2014"; el término real de ejecución del contrato fue de dos (2) meses y dieciocho (18) días.*
Cesión:	*Este contrato no fue cedido.*
Estado Actual:	*Terminado y Liquidado.*
Valor:	*El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de ocho millones seiscientos setenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos m/cte. ($8.676.182), con unos honorarios mensuales de tres millones ciento setenta y cuatro mil doscientos trece pesos m/cte. ($3.174.213). En el Acta de Liquidación del contrato se estableció como valor realmente pagado al contratista por la ejecución de este contrato la suma de ocho millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos m/cte ($8.252.954).*
No. del Contrato:	*001659 del 24 de Enero de 2015.*
Objeto:	*Prestacion de servicios personales como Instructor para orientar la linea de aprendizaje de gestion administrativa y areas transversales.*
Fecha de Inicio:	*veintiocho (28) de Enero de dos mil quince (2015).*
Término de Ejecución:	*El término inicial pactado fue de "seis (6) Meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2015".*

SENA
ANTIOQUIA

Cesión:	*Este contrato no fue cedido.*
Estado Actual:	*En ejecución.*
Valor:	*El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de diecinueve millones seiscientos dieciseis mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte. ($19.616.556), con unos honorarios mensuales de tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiseis pesos m/cte. ($3.269.426).*

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato se ha ejecutado y las partes han cumplido con sus obligaciones contractuales a la fecha.

Se expide en la ciudad de Itagüí, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On-base del SENA, el 26 de Marzo de 2015.

BEATRIZ ELENA RUIZ POSADA

Elaboró: Natalia Eugenia Velasquez
IP: 43151
Vo.Bo.:

SENA
ANTIOQUIA

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

No. 159 DE 2011

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO TECNOLOGICO DE GESTION INDUSTRIAL Y BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA

CONTRATANTE:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL ANTIOQUIA, NIT.899.999.034-1- OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
CONTRATISTA:	BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA
OBJETO:	ORIENTAR PROCESOS DE FORMACION EN LOS PROGRAMAS DEL CENTRO, BAJO LA ESTRATEGIA DE FORMACION DUAL (PRESENCIAL Y VIRTUAL) EN GESTION DE LA PRODUCCIÓN, GESTION INTEGRADA DE CALIDAD Y CURSOS DE FORMACION COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LAS AREAS DEL CENTRO.
VALOR DEL CONTRATO:	$8.146.667 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.)
VALOR DEL 4 X 1000:	TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS $32.587
DURACIÓN:	TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS.

Entre los suscritos **OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE** domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.046.557 de Medellín, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirector del Centro Tecnológico de Gestión Industrial, nombrado mediante Resolución Nro. 0163 del 19 de julio de 2004, en ejercicio de las facultades para contratar, conferidas en la Resolución Nro. 2039 de septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por otra parte **BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA** , identificado con la C. de C. Nro. 79.641.939 de Bogotá, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2.** Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 4266 del 12 de noviembre de 2010 establece que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* **3.** Que en el estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito el 11 de junio de 2011, por el Subdirector del Centro Tecnológico de Gestión Industrial, se estableció la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para lo cual se expidió el CDP Nro. 67 del 11 de junio de 2011. **4.** Que está acreditado en el expediente contractual, que no existe personal de planta para ejecutar las actividades que se contratan. **5.** Que para la ejecución del objeto, el Director Regional autorizó con el número 141 de junio 16 de 2011 el presente contrato. **6.** Que mediante certificación expedida, el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área del contrato. **7.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Orientar procesos de formación en los programas del Centro, Bajo la estrategia de formación dual (Presencial y virtual) en Gestión de la Producción, Gestión Integrada de Calidad y cursos de Formación Complementaria relacionada con las áreas del Centro. CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** TRES (3) meses y CUATRO (4) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 30 de diciembre de 2011. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es máximo de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($8.146.667), los cuales generan un valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. ($32.587) por concepto del gravamen de los movimientos financieros del 4 x 1000, que será cancelado por el SENA a la entidad financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. El SENA pagará al contratista por concepto de honorarios mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.600.000)**; el último pago será proporcional a la ejecución en la correspondiente mensualidad. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo y certificación expedida por el Supervisor del Contrato, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a satisfacción, y la presentación de la constancia de pago a los sistemas de Salud, Pensiones y ARP. **PARÁGRAFO:** Cuando para el

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA
EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO
NIT: 899999238-5

CODEC

G/JRD-120-1

CONTRATO No. 420 - 2009

CONTRATANTE: CODECHOCO
CONTRATISTA: BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA
OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA AUT
INDEPENDIENTE EN CAPACITAR A MIEMBRC
CLOPADs DE LOS MUNICIPIOS DE LLORO, C
CARMEN DE ATRATO, BAHIA SOLANO Y CA
DARIEN EN RIESGOS Y AMENAZAS NATURALE
VALOR: $5.208.976.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) DÍAS.

Entre Los suscritos **HECTOR DAMIAN MOSQUERA BENITEZ**, mayor de edad, con Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.831.153 expedida en Istmina, calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarroll del Chocó CODECHOCO y Representante legal del mismo, en ejercicio de su legales, entidad que para los efectos de este documento se denominará el **CONTR** por otra, **BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA,** identificado con ciudadanía No. 79.641.939, con Registro Único de Proponente No. 79.641.939- calidad de contratista, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PREST SERVICIOS** previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de conformidad co previo de oportunidad y conveniencia correspondiente, se determinó que CODECHOC la contratación de los servicios de un Profesional para que de acuerdo a la i experiencia demostrada, preste sus servicios a través de la SUBDIRECCIÓN DE PL DE CODECHOCO. 2) Que los artículos 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 20 Decreto No. 2474 de 2008 prevén que para la prestación de servicios profesionales estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en ca ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia di relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido p varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De se procederá para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión de la que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal suficiente para prestar el servicio a contratar. 3) Que la Corporación Autónoma Regic Desarrollo Sostenible del Chocó necesita contratar un personal que sirva de apoyo a de la entidad. 4) Que en CODECHOCO no existe personal de Planta suficiente para servicio a contratar. El presente contrato se regirá de conformidad con las **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga a prestar sus ser manera autónoma e independiente en Capacitar a Miembros de los CLOPADs de los de Lloro, Condoto, Carmen de Atrato, Bahía Solano y Carmen de Darién en Riesgos y Naturales. **SEGUNDA: DURACION**: Este contrato tendrá una duración de ocho contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Labores. **TERCERA: VALOR:** este contrato es por la suma de Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Novecientos Seis Pesos ($5.208.976.oo) M/cte. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor del presen se pagará de la siguiente forma: Un cincuenta por ciento (50%) a la suscripción y legal contrato por valor de Dos Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y O ($2.604.488.oo) M/cte y el cincuenta por ciento (50%) restante por valor de Dos

	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO *Diego Luis Córdoba* PROCESO: GESTION HUMANA	Código: F-HUM - 09 Fecha: 27-07-2010 Versión: 1 Paginas: 1
Formato para la Expedición de certificados laborales en la UTCH		

EL JEFE DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

A peticion escrita del interesado y previa revision de los documentos que reposan en esta dependencia

CERTIFICA:

Que el Señor **BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.641.939 de Bogotá, estuvo vinculado a este Centro de Educación Superior como Docente Catedrático, adscrito a los Programas de **CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, de acuerdo al siguiente detalle:

I Semestre de 2005 con 4 horas semanales.
II Semestre de 2005 con 4 horas semanales.
I Semestre de 2006 con 4 horas semanales.
II Semestre de 2006 con 4 horas semanales.
I Semestre de 2007 con 4 horas semanales.
II Semestre de 2007 con 4 horas semanales.
I Semestre de 2008 con 2 horas semanales.
II Semestre de 2008 con 4 horas semanales.
I Semestre de 2009 con 4 horas semanales.
II Semestre de 2009 con 4 horas semanales.
I Semestre de 2010 con 8 horas semanales.
II Semestre de 2010 con 8 horas semanales.
I Semestre de 2011 con 8 horas semanales.

Quibdó, 08 de Septiembre de 2011

ICAR JAIR SERNA VILLALBA
Jefe Oficina de Personal y Servicios Administrativos

ELABORO	PROYECTO	REVISO	FECHA	No DE FOLIOS
Elias Córdoba S.	Elias Córdoba S.	Icar JAir Serna Villalba	08/09/2011	1

SENA
CHOCÓ

27-21

Quibdó, 23 de diciembre de 20

LA PROFESIONAL DE RELACIONES LABORALES DEL SENA
REGIONAL CHOCO

CERTIFICA:

Que BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA, identificado con cedula de ciudadania número 79.641.93[illegible] de Bogotá, prestó sus servicios a esta entidad mediante órdenes de prestacion de servicios, como Profesional Docente, desde el 12 de julio de 2003 hasta el 31 de marzo 2008.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

LEOPOLDINA CORDOBA CORDÓ

EL CONSORCIO CODESS COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

NIT 900.329.983 - 3

CERTIFICA QUE

CHAVERRA CORDOBA BISMARK ALEXANDER

C.C. 79.641.939

Ha celebrado un contrato por obra o labor con el consorcio en la siguiente fecha:

FECHA INGRESO: *07/05/2013*
FECHA RETIRO: *01/08/2014*
CARGO: *GESTOR DE EMPRESA*
MOTIVO DEL RETIRO: *JUSTA CAUSA*

Se expide la presente certificación en Bogotá el: ***20/08/2014***

Cordialmente

Fabio Rolando Castillo Gomez
Lider de Nomina y Seguridad Social

CHAGODENT I P S LTDA
NIT:00000011795733 – 1

K 7 # 24 – 26

TEL: 6712858

Quibdo 23 de noviembre de 2004

Hace constar :

Que el señor BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía numero 79. 641.939 expedida en la ciudad de Bogota D.E presto sus servicios a esta entidad como AUXILIAR ADMINISTRATIVO mediante contrato desde 2 de marzo de 2002 hasta 10 de octubre de 2003.

Se expide a solicitud del interesado.

EDWARD J. CHAVERRA

EDWARD JACOB CHAVERRA GONZALEZ
CC 11.795.733 de Quibdo.
GERENTE GENERAL.

LA LIDER ADMINISTRATIVA

HACE CONSTAR:

Que el Señor, **BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 79641939, realiza actividades en nuestra institución como **DOCENTE;** cumpliendo con obligaciones específicas tales como: desarrollar y evaluar todo el contenido temático de o los módulos para los cuales fue contratado, realizar el seguimiento de cada estudiante mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna al coordinador, relación mediante contrato por **prestación de servicios;** por periodo académico; no superior a 5 meses, a continuación, se relaciona los contratos de los periodos ejecutados.

- Contrato No. 2818 vigente del 27 de julio de 2019 al 23 de noviembre de 2019

Actualmente cuenta con un promedio de horarios mensual de 1.295.000 (un millón doscientos noventa y cinco mil pesos)

Durante todo este tiempo se ha distinguido por ser una persona seria, responsable y con alto sentido de pertenencia con la institución.

Cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Se expide a solicitud del interesado para trámites financieros

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2019

POLITECNICO MAYOR

PAULA ANDREA CALLE RUIZ.
Líder Administrativa
paulacalle@politecnicomayor.edu.co
Tel: 4484227 Ext -414
Katherine M.

BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA
INGENIERO INDUSTRIAL TP 25228239362 CND
ESP SST LICENCIA N° 291679
CELULAR: 3146869400
E-MAIL: chaverrabismark@hotmail.com

CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

GLADYS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.995.992, actuando en nombre de ADILAB NIT 900341857 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.79.641.939 de Bogotá, domiciliado en .el departamento de Antioquia (Medellín), y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO:

El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Brindar la asesoría necesaria para que la empresa implemente el SG – SST, incluyendo el desarrollo de la Política integral, Diagnóstico de riesgos, Reglamento interno de SG-SST, Programa de prevención, Programa de capacitación, Programación de exámenes médicos (ingreso, periódicos y de egresos), Registro de accidentes e incidentes, Planes de emergencia., sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 4 meses, contados a partir de 16 de octubre de 2018 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de $.6.000.000 (seis millones de pesos M/C)

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: $ 2.000.000 (dos millones de pesos M/C) al inicio y S2.000.000 (dos millones de pesos M/C) al 50 % de ejecución y $ 2.000.000 (dos millones de pesos M/c) al finalizar y entrega satisfactoria del sistema contratado, en la cuenta de ahorros numero 53633379382 DE BANCOLOMBIA .

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas

BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA
INGENIERO INDUSTRIAL TP 25228239362 CND
ESP SST LICENCIA N° 291679
CELULAR: 3146869400
E-MAIL: chaverrabismark@hotmail.com

obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.

SEXTA.- SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (1) testigo, a los 16 días del mes de..octubre del año 2018, en la ciudad de Medellin.

GLADYS VALENCIA
C.C 42.995.992
NIT 900341857
CONTRATANTE

Bismark A.Chaverra Cordoba
CC: 79641939 Bogotá
CONTRATISTA

YURLEDY ARBOLEDA R.
YURLEDY ANDREA ARBOLEDA RIVERO
CC: 1020466021
TESTIGO

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **BISMARK ALEXANDER CHAVERRA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79641939 celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: 3431308 del 26 de enero de 2022.

Objeto: Prestar servicios de carácter temporal como instructor para atender los programas de la red tecnológica de producción industrial en formación titulada y complementaria presencial para el CTGI.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses y dieciséis (16) días.

Fecha de Inicio de Ejecución: 01 de febrero de 2022.

Fecha de Terminación de Contrato: 16 de diciembre de 2022.

Término de Ejecución: En ejecución.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de cuarenta millones, setecientos veinticinco mil veintisiete pesos m/cte. ($40.725.027) con unos honorarios mensuales de tres millones, ochocientos sesenta y seis mil trecientos pesos m/cte. ($3.866.300).

Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en los programas y niveles de formación en el Centro Textil y de Gestión Industrial con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con la necesidad del servicio.
2. Crear rutas de aprendizaje según el programa y nivel de formación, asociar aprendices a la ruta de aprendizaje definida.
3. Participar en la planeación y ejecución del proceso de inducción de aprendices según programa y nivel de formación, de acuerdo con la programación indicada por la respectiva Coordinación Académica y al calendario de formación institucional establecido por la Dirección General del SENA y registrar juicios derivados del proceso de inducción.
4. Diseñar, programar y ejecutar las estrategias de enseñanza - aprendizaje – evaluación correspondiente al programa y nivel de formación profesional bajo el enfoque metodológico adoptado por el SENA y según orientaciones de la Coordinación Académica.
5. Orientar el proceso de formación profesional integral de en los programas de formación titulada y complementaria de forma presencial y/o virtual de conformidad con la estrategia

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

metodológica de la institución, según las actividades de aprendizaje con base en técnicas didácticas activas, promoviendo el acceso a diversas fuentes de conocimiento.

6. Emitir los juicios evaluativos de cada Competencia y Resultado de Aprendizaje correspondiente, a más tardar 8 días hábiles después de finalizada la formación con los grupos de formación titulada y complementaria, lo que dará cuenta del correcto avance de los aprendices en el proceso formativo.
7. Reportar y registrar oportunamente las inasistencias y los resultados del proceso de evaluación a los aprendices que participan del desarrollo de las acciones formativas de acuerdo con los lineamientos establecidos.
8. Reportar mensualmente a la Coordinación Académica las novedades de Deserción de aprendices que se presenten durante el desarrollo de la formación y registrar inmediatamente las inasistencias de los aprendices en el aplicativo SOFIAPLUS.
9. Generar trimestralmente los reportes de juicios evaluativos de cada ficha para garantizar el correcto registro de la información en SOFIAPLUS.
10. Participar en los comités de evaluación y seguimiento de carácter ordinario y extraordinario de los procesos de formación según programación previamente definida por la Coordinación Académica.
11. Participar en las reuniones de equipos de ejecución de la formación por grupo o áreas, según la determinación de la respectiva Coordinación Académica y de acuerdo con el procedimiento establecido por la institución, para garantizar integralidad en el diseño de actividades de aprendizaje.
12. Realizar el seguimiento en los sitios específicos donde los aprendices desarrollan sus respectivas etapas prácticas, de acuerdo con la programación de la Coordinación Académica y en articulación con el responsable de seguimiento a etapa práctica del centro de formación.
13. Apoyar técnicamente en la supervisión de los contratos en lo que de acuerdo con sus conocimientos y experiencia pueda contribuir, previa designación por parte de la Subdirección.
14. Validar mensualmente en Sofia plus la diagramación y disponibilidad a través del rol de “instructor” en SOFIAPLUS y generar el informe de gestión de tiempos e informar al coordinador académico las novedades identificadas.
15. Apoyar al área de Administración Educativa trimestralmente en la verificación de datos básicos de los aprendices matriculados en las fichas que imparte formación.
16. Reportar las alternativas de Etapa Productiva que los aprendices seleccionan al área de Contrato de Aprendizaje, Seguimiento a Prácticas, Administración Educativa y Coordinación Académica para el adecuado registro de la información en SOFIAPLUS.
17. Apoyar la formulación, implementación o desarrollo de proyectos de desarrollo tecnológico, investigación e innovación en el marco de las líneas programáticas (modernización de ambientes, investigación aplicada e innovación) Sennova, de acuerdo con los lineamientos establecidos de ser requerido el apoyo en las siguientes actividades:
 a) Apoyar la producción científica del Grupo de Investigación aplicada a la Industria, al Textil y a la Química (GIAITEQ) y semilleros de

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

investigación suscritos al mismo, para mejorar la calidad de la investigación del centro impactando en ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del país.

b) Realizar acompañamiento y seguimiento técnico y operativo a los proyectos de investigación desarrollados por el grupo de investigación GIAITEQ.
c) Motivar, acompañar y guiar a los aprendices en el desarrollo de sus actividades de investigación formativa mediante la estrategia de semilleros en marco de los diferentes proyectos que se ejecuten, incluidos los proyectos de emprendimiento.
d) Crear, formar y fomentar la permanencia de aprendices en la estrategia de semilleros de investigación suscritos al grupo GIAITEQ en correspondencia con los programas de formación titulada del Centro.
e) Desarrollar artículos científicos con fines de publicación en revistas indexadas, orientados a fortalecer la capacidad científica y la producción del grupo de investigación del Centro.
f) Desarrollar artículos científicos con fines de publicación en revistas indexadas, orientados a fortalecer la capacidad científica y la producción del grupo de investigación del Centro.

18. Presentar mensualmente cuenta de cobro de honorarios, en el formato indicado por la entidad, acompañado del respectivo informe de actividades y planilla de pago de seguridad social; al igual que los documentos que llegaren a ser requeridos, dentro de las fechas señaladas por el SENA.
19. Atender de manera oportuna las PQRS y demás actuaciones administrativas de los ciudadanos, servidores públicos y demás órganos de control con celeridad, eficacia, debido proceso y responsabilidad.
20. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y autocontrol SIGA.

Se expide de acuerdo con la información registrada en el sistema del SENA, a los 31 días del mes de octubre de 2022.

OLGA LUCIA LOPERA LOPERA
Subdirectora Centro Textil y de Gestión Industrial

Reviso: Licelly Atehortua
Contratista Apoyo Contratación servicios personales del CTGI
liatehortua@sena.edu.co Ip 43404